

Nota N. Con fecha de hoy diez y ocho del corriente se libró la certificación que se previene y manda en el precedente acuerdo, la qual se dirigió al Sr. Fiscal de lo Civil de la N.ª Chancillería de Granada por el correo ordinario de este día. Y para que conste lo anoto y firmo y de esta certifico =

Morales



Ayuntamiento del 18 Enero N. En la Villa de Caravaca á diez y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos en sus Salas Comisionales los Sres de que se compone la Intercia Concejo y Regimiento de ella que avrá firmarian trasaron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Comandante del Batallon de Voluntarios Reales de esta Villa D.ª Jose, Moreno Villalva su fecha diez y siete del corriente por el que manifiesta la ne-cesidad de municionar á los Voluntarios Reales de Caravaca y Piedras de Sumbac, como así mismo se entien-que en á los expresados Voluntarios las armas que se tiene mandado por este Ayuntamiento, pues algunos vecinos se han escusado á hacer la entrega: Y deseada la corporacion acuada, que mediante á comark de un deplorabile en q. se hallan el Batallon y tercios de Voluntarios Reales de esta Villa y su Jurisdiccion, sin armas y municiones ni fon-dos algunos, por cuyo razon son repetidissimas las quejas y reclamaciones hechas por dicho Señor Comandante y aun por sus Subalternos en particular, de donde nace cierto disgusto y desencanto que se nota entre los mismos, ma-yormente quando han para el mecanismo de la Pulv. y Carbon que se gana diariamente en el campo de Guardias situado en la Plaza N.ª de esta Villa, se está comark por los Sres Capitulares, y aun el pago de los tambores de esta milicia, que asciende á ciento ochenta d. mensuales y con otros gastos que se están haciendo por los mismos ofi-ciales de la milicia por la absoluta falta de fondos que se experimentan, apesar de haverse propuesto por este